

**Constancia Secretarial:** El 26 de abril de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-01601**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1- Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto como apoderado de la parte demandada al abogado Daniel Armando Arévalo Rodríguez.
- 2- Del escrito de nulidad allegado por el prenombrado profesional en derecho, se corre traslado al extremo demandante conforme los lineamientos del artículo 110 y 134 del Código General del Proceso
- 3- Vencido dicho traslado, ingresen nuevamente las diligencias para proveer conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE  
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de872d45d706d52a9c85276461fc460f39201d7839066b4cd2d80e582673adaa**

Documento generado en 08/08/2023 09:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>